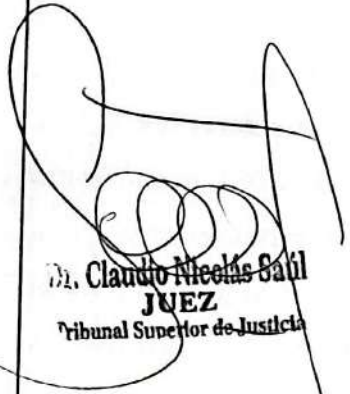


ACUERDO N° 45

En la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, se reúne en Acuerdo Administrativo el Tribunal Superior de Justicia, bajo la Presidencia del Dr. Claudio José Ana, con el objeto de considerar y resolver lo siguiente: COMPETENCIA POR RAZONES DE MONTO - JUSTICIA DE PAZ LETRADA Y LEGA: Y considerando: I) Que mediante Acuerdo Administrativo N° 720 de fecha 04/07/2.023, se fijó como suma máxima el valor de \$200.000,00 (pesos doscientos mil) de competencia por razones de monto para la Justicia de Paz Lega y como suma máxima el valor de \$1.000.000,00 (pesos un millón) de competencia por razones de monto para la Justicia de Paz Letrada, en todo el territorio de la Provincia, a excepción de Villa Unión.- II) Que resulta preciso efectuar un ajuste de los montos aludidos en atención a la desvalorización monetaria operada en el mismo desde su fijación, como consecuencia del fenómeno inflacionario que aqueja a nuestra economía y de la cual nuestra Provincia no está exenta.- III) Que teniendo en cuenta las potestades conferidas a este Cuerpo por el Art. 65 de la Ley Orgánica de la Función Judicial, conforme modificatoria por Ley N° 8661 y estimándose necesario adecuar los valores de competencia por razones de monto de la Justicia de Paz Letrada y Lega en todo el territorio provincial, a excepción de Villa Unión; Por ello el Tribunal Superior de Justicia, RESUELVE: 1°) FIJAR como suma máxima el monto de \$500.000,00.- (pesos quinientos mil), de competencia por razón de monto para la Justicia de Paz Lega, en todo el ámbito de la Provincia, a excepción de Villa Unión.- 2°) Fijar como suma máxima el valor de \$2.000.000,00 (pesos dos millones), de competencia por razones de monto para la Justicia de Paz Letrada, en todo el ámbito de la Provincia, a excepción de Villa Unión.- 3°) Las competencias referidas, regirán a partir del día 01 de abril de 2025, no afectando la competencia para los juicios de desalojo y demás cuestiones a que se refiere el art. 66 de la L.O.F.J. en cuanto a los Juzgados de Paz Letrado y a los Juzgados de Paz Letrado, del Trabajo y de Conciliación.- 4°) Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. 5°) Por Secretaría Administrativa, hágase conocer al Consejo Profesional de Abogados de la

Provincia y dese amplia difusión. Protocolícese y hágase saber. Así lo
dispusieron y formaron por ante mí de lo que doy fe.-


Dr. Claudio Nicolás Saúl
JUEZ
Tribunal Superior de Justicia


Dr. Claudio José Ana
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA


Dr. Luis Alberto M. Brizuela
JUEZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA


Dr. Rodrigo Gacioppo
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA